



RESOLUCION No. 1045-AD-77

Lima, 25 de octubre de 1977

Visto el Expediente de Registro N° 6373 presentado por doña Elena MOLGORA VALLE en el que solicita descanso post-natal.

CONSIDERANDO :

Que, por Resolución Jefatural N° 992- del 27 de Setiembre de 1977 se concedió a la recurrente sesenta días de licencia con goce íntegro de haber por estado de gravidez, por pertenecer al régimen laboral de la Ley N° 11377;

Que, la licencia otorgada se concedió en base del certificado médico en el cual se indicó la fecha probable del parto;

Que, habiéndosele concedido el goce íntegro del beneficio no es procedente su prórroga, deviniendo la petición en improcedente;

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 58° de la Ley N° 11377, Artículo 37° del Decreto Ley N° 20555; y

Estando a lo informado por las Oficinas Central de Administración, Asesoría Jurídica y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE :

Artículo Unico.- DENEGAR por improcedente la solicitud presentada por doña ELENA MOLGORA VALLE, Secretaria Grado V Sub-Grado 7 de la Dirección Ejecutiva, por las razones expuestas en los Considerandos de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

OCA/UP
DGdeA/maju.



[Firma manuscrita]
LUCIANO CUNEO MARSIGLI
1977



INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES

(INRED)

ASUNTO: Licencia por descanso post-natal
ELENA MOLGORA VALLE

2266
24 OCT. 1977

INFORME N° 737-OAJ-77

AL JEFE DEL INRED

1. Por Resolución Jefatural N°992-AD-77 de 27 de Setiembre de 1977 se concedió a doña Elena Molgora Valle, - Secretaria, Grado V Sub-grado 7 de la Dirección Ejecutiva, 60 días de licencia con goce íntegro de haber, desde el 24 de Agosto hasta el 22 de Octubre de 1977, por estado de gravedad, por pertenecer al régimen laboral de la Ley 11377.

La referida trabajadora empleada ha solicitado descanso post-natal.

2. Esta Oficina de Asesoría Jurídica opina que no es procedente otorgar a la recurrente el descanso post-natal solicitado, considerando que con la Resolución referida en el párrafo anterior se le otorgó sesenta (60) - días de licencia con goce íntegro de haber, plazo que ya se cumplió, por lo que no es procedente la prórroga de dicho descanso, en armonía con lo dispuesto en el Art. 58° del D.L. 11377.

Lima, 24 de Octubre de 1977



Teodoro Villavicencio Murillo

TEODORO VILLAVICENCIO MURILLO
Oficina de Asesoría Jurídica

TVM/eca.
Exp. N° 6373



INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES

(INRED)

2266
24 OCT. 1977

INFORME N° 280 -OCA-UP-77

A : DIRECCION EJECUTIVA
DE : JEFE DE LA OFICINA CENTRAL DE ADMINISTRACION
ASUNTO : LICENCIA POR DESCANSO POST-NATAL ELENA MOLGORA VALLE
REFERENCIA : EXPEDIENTE N° 6373
REGIM. LABOR.: LEY N° 11377
FECHA : Lima, 20 de Octubre de 1977

Tengo el agrado de dirigirme al Despacho de su Superior Cargo, a fin de elevar a su consideración, un proyecto de Resolución Jefatural sobre la petición de doña ELENA MOLGORA VALLE, solicitando descanso Post-Natal.

Sobre el particular, me permite exponerle - que esta Oficina Central estima conveniente denegar la solicitude, en razón de que por Resolución Jefatural N° 992 se otorgó a la recurrente Sesenta días de licencia con goce - íntegro de haber por estado de gravidez.

Por consiguiente, envío adjunto el respetivo proyecto para que por su digno intermedio se sirva aprebar la Jefatura del INRED.

Es todo cuanto informo a usted.

Atentamente.

JORGE BRUSH B.
Jefe de la Oficina Central de
Administración del INRED

OCA/UP
DGdeA/iña.

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES
Oficina de Asesoría Jurídica

24 OCT. 1977

12:50 m.

RECIBIDO